



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN LXI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. LXIV-106

ARTÍCULO ÚNICO. Se declaran sin materia, la Iniciativa de Decreto por el que se reforman las fracciones VI y VII del artículo 33; se adiciona la fracción IX, recorriéndose las subsecuentes en su orden del artículo 10; un artículo 28 BIS; y la fracción VIII al artículo 33, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, para crear la Fiscalía Especializada para la Atención de Mujeres Víctimas del Delito en el Estado de Tamaulipas; y la Iniciativa de Decreto por el cual se reforma por adición la fracción IX, recorriéndose en su orden las subsecuentes, del artículo 10; se reforma la fracción II, del artículo 23; se adiciona un último párrafo a la fracción VIII del artículo 24; y se adiciona el artículo 28 Bis, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, por tanto se archivan los expedientes relativos como asuntos concluidos.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS
Cd. Victoria, Tam., a 19 de agosto del año 2020
DIPUTADA PRESIDENTA**

MARTA PATRICIA PALACIOS CORRAL

DIPUTADO SECRETARIO

EDMUNDO JOSÉ MARÓN MANZUR

DIPUTADO SECRETARIO

ROQUE HERNÁNDEZ CARDONA

HOJA DE FIRMAS DEL PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARAN SIN MATERIA, LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES VI Y VII DEL ARTÍCULO 33; SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES EN SU ORDEN DEL ARTÍCULO 10; UN ARTÍCULO 28 BIS; Y LA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 33, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA CREAR LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE MUJERES VÍCTIMAS DEL DELITO EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS; Y LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA POR ADICIÓN LA FRACCIÓN IX, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LAS SUBSECUENTES, DEL ARTÍCULO 10; SE REFORMA LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 23; SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 24; Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 28 BIS, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR TANTO SE ARCHIVAN LOS EXPEDIENTES RELATIVOS COMO ASUNTOS CONCLUIDOS.